



Resolución Directoral Regional

Nº 01426 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 21 SET. 2018

VISTO: El expediente Nº 2082323 que contiene el Oficio Nº 011-2018-ORCI-UCV/M, de fecha 12 de setiembre de 2018, de la Universidad César Vallejo filial Moyobamba, remitiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la respectiva aprobación, en un total de seis (06) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece que, la Dirección Regional de Educación San Martín es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación; la finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales, de manera concertada y articulada con todas las instancias del sistema educativo y con la sociedad civil, centradas en la formación integral de ciudadano Sanmartinense, con la perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible;

Mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".





Resolución Directoral Regional

Nº 01426 -2018-GRSM-DRE

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 18 establece que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, la Universidad César Vallejo filial Moyobamba dedicada a formar profesionales, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, comprometidos con la transformación de la sociedad global para el desarrollo sostenible, contribuye con la Educación en la Región San Martín.

Es política institucional ofrecer a la juventud de las zonas geográficas de nuestra influencia la posibilidad de acceder a una educación de calidad brindándoles las facilidades para realizar estudios de formación profesional, por lo que el Consejo Universitario de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba ha presentado propuesta de Convenio, con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos que permitan la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad, brindándose la certificación y respaldo de las actividades realizadas por los estudiantes y así contribuir con la mejora del servicio educativo a nivel superior.

Que, revisando el Reglamento general de prácticas Pre-profesionales de la Universidad César Vallejo, en el artículo 24 establece Aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: *“La modalidad que permite a la persona en formación, durante su condición de estudiante, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Esta modalidad se realiza mediante un convenio de prácticas pre-profesionales que se celebra entre una empresa, la universidad y el estudiante. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación; que, la práctica Pre-Profesional, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante en las carreras profesionales de educación superior universitaria, para consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en la universidad, siendo así y estando a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N°30220, Ley Marco de la Gestión del Estado Ley N°27658, Ley*



Resolución Directoral Regional

N° 01426 -2018-GRSM-DRE

N° 28044, Ley General de Educación, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de fecha 20 de agosto de 2018 celebrado entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Universidad César Vallejo filial Moyobamba con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos que permitan la realización de prácticas Pre Profesionales y Profesionales de los estudiantes de la Universidad con la finalidad de brindar la certificación y respaldo de las actividades realizadas por los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la Universidad César Vallejo filial Moyobamba y a la Dirección de Gestión Pedagógica con las formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (R)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a vista.

Moyobamba, 21 SET. 2018



[Signature]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 10008170901

GVM/DRE/D
MKLM/AJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – FILIAL MOYOBAMBA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN**, con RUC 20404224809; debidamente representado por el Lic. Germán Villanueva Montoya con DNI 16778433 en calidad de Director Regional de Educación San Martín, con domicilio legal en Jr. Alonso de Alvarado N°898 del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará la **DRE** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO FILIAL - MOYOBAMBA**, con RUC N° 20164113532, que con Resolución N° 1008-2005-ANR de fecha 27 de mayo del año 2005 autoriza el Funcionamiento, con domicilio legal en la Carretera Marginal Norte Fernando Belaunde Terry Norte Km 8.5 (campus universitario), debidamente representada por el Director General Lic. Dick André Acuña Navarro, identificado con DNI N° 47431137, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, conforme a las cláusulas siguientes:



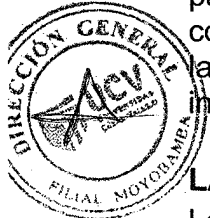
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA DRE:

La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico - normativa con el Ministerio de Educación; la finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales, de manera concertada y articulada con todas las instancias del sistema educativo y con la sociedad civil, centradas en la formación integral del ciudadano Sanmartinense, con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible.

LA UNIVERSIDAD:

La Universidad César Vallejo dedicada a formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico; comprometidos con la transformación de la sociedad global para el desarrollo sostenible, contribuye en la Educación en la Región San Martín.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente convenio se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Marco de la Gestión del Estado Ley N° 27658.
- Resolución de Directorio N°0010-2013/UCV de fecha 21 de febrero de 2013, que autoriza a la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto descentralizar, bajo supervisión académica y administrativa, el dictado de las clases presenciales de las carreras profesionales de administración, Contabilidad, Derecho, Ingeniería Ambiental Ingeniería Civil a la Ciudad de Moyobamba, Capital de la Región San Martín, a partir del semestre académico 2013 I; y en el artículo 3 se precisa que en la sede de la localidad de Moyobamba se desarrollarán los mismos currículos que actualmente se aplican en todas las sedes de la Universidad César Vallejo a nivel nacional.
- Resolución Rectoral N° 728-2007/UCV, Reglamentación General de Filiales de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED que aprueba la Directiva N° 03-2007-ME/SGOGA-UPER "Normas de Procedimientos para la celebración de convenios entre las Entidades Particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos que permitan la realización de prácticas Pre Profesionales y Profesionales de los estudiantes de la UNIVERSIDAD con la finalidad de brindar la certificación y respaldo de las actividades realizadas por los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a desarrollar, de acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles las actividades que se indican a continuación.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

- Asignación de escala de pensiones: Escala 3 para estudios de pre grado y escala 2 para estudios de post grado.

- Facilitar Practicantes Pre Profesionales de las Escuelas Profesionales de **LA UNIVERSIDAD**, según la coyuntura y disponibilidad.
- Brindar aval académico a las actividades, que debidamente coordinadas, se realicen con **LA DRE**.

LA DRE SAN MARTÍN SE COMPROMETA A:

- Acoger y facilitar la colaboración, según la necesidad de sus programas, de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar respaldo académico a las actividades de extensión universitaria (congresos, seminarios) realizadas por **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar las convocatorias en digital según el perfil de requerimiento, para ser publicados en nuestra plataforma de información Trilce de **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar orientación y capacitación técnica - profesional, así como facilitar adecuados ambientes para la realización de las actividades de los Practicantes Pre Profesionales, dentro de la jurisdicción de **LA DRE**.
- Facilitar las actividades de Promoción y Marketing de **LA UNIVERSIDAD** dentro de la jurisdicción de **LA DRE**.



CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las entidades cooperantes en la medida de sus posibilidades, realizarán proyectos conjuntos e intercambiarán sus experiencias en el ámbito educativo y proyección social en el proceso de formación académica y desarrollo de la comunidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, las instituciones firmantes designan un responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes. Por **LA UNIVERSIDAD** la Coordinadora académica y por **LA DRE** el Director Regional.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes, con una anticipación de un (1) mes hábil, caso contrario el presente convenio de cooperación interinstitucional queda sin efecto de pleno derecho.


CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRADICCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Las entidades celebrantes acuerdan que cualquier circunstancia que limite el desarrollo de las actividades de ambas instituciones será comunicada a ambas partes de inmediato a fin de que se tome las medidas correctivas o resolutivas pertinentes al caso.

El presente instrumento podrá ser resuelto de manera unilateral por cualquiera de las partes, basándose para ello una comunicación por escrito a la otra con una anticipación de treinta días (hábiles) después de los cuales el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del presente convenio no afectara la eficacia de los convenios específicos que hubiesen celebrado y estuviesen ejecutados al amparo del mismo.

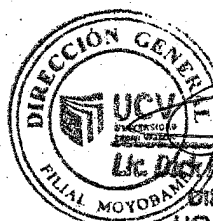
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estando conformes con cada una de las cláusulas a los veinte días del mes de agosto del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]

.....
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (a)



[Signature]

Lic. Dc. Kevin A. Acuña Navarro
DIRECTOR GENERAL
UCV MOYOBAMBA